

# FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO EN LA MIRA DE LA DIAN

- *Las acciones de cobro que se ejecutan a servidores públicos morosos, también incluyen a contratistas o proveedores del Estado, y podrán llegar hasta el embargo de salarios, bienes y demás acciones propias de la jurisdicción coactiva.*
- *Se encontraron 10.095 deudores, 36.815 funcionarios que no declararon renta del año gravable 2016 y 3.302 contratistas o proveedores del Estado omisos de la declaración de renta de los años 2013 a 2016.*

**Bogotá, 07 de marzo de 2018** Continuando con las acciones de cobro y control extensivo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, inició en el presente mes la revisión de las obligaciones tributarias de los servidores públicos, contratistas y proveedores del Estado, encontrando que más de **10.000** de ellos tienen deudas a favor de la nación por un valor cercano a los **\$62 mil millones de pesos**.

Para recuperar esta cartera en marzo, la DIAN adelantará campañas de cobro masivo e invitaciones a declarar a estos funcionarios y proveedores del Estado, que deben asumir un comportamiento impecable, entre ellos, el cumplimiento del deber de tributar.

Sumado a lo anterior, se detectó que 36.815 funcionarios no han cumplido con su deber formal de presentar la declaración de Renta del año gravable 2016.

Sectores donde estos funcionarios prestan sus servicios:

GRUPO	Total, deuda a 31/01/2018 (\$ millones)	% Vr. Deuda	Deudores	% Deudores	Omisos	% Omisos
Entes territoriales (alcaldías, gobernaciones, institutos descentralizados, Corporaciones Autónomas, etc.)	25.786	42%	3.723	37%	15.254	41.4%
Entidades del poder legislativo (Senado de la República, Cámara de Representantes, Concejos Municipales y Distritales, Asambleas Dptales)	5.076	8%	148	1%	387	1.1%
Entes de Control, Rama Judicial, Fiscalía (Procuraduría, Contraloría, Personerías, Auditoría General, etc.)	2.573	4%	1.375	14%	2.689	7.3%
Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas de Servicios Públicos, Empresas de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado, Universidades, etc.	21.011	34%	2.791	28%	14.895	40.5%
Ministerios, Superintendencias, Fuerzas Armadas, Institutos, Unidades Administrativas, etc.	7.546	12%	2.058	20%	3.590	9.8%

**Contacto:** Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830** / Líneas Nacional de información con costo **019005550993** y **019001115462**

<b>TOTALES</b>	<b>61.991</b>	<b>10.095</b>	<b>36.815</b>	<b>100%</b>
----------------	---------------	---------------	---------------	-------------

Las acciones de cobro que se ejecutan a servidores públicos morosos, podrán llegar hasta el embargo de salarios, bienes y demás acciones propias de la jurisdicción coactiva. También incluyen a 3.302 contratistas o proveedores del Estado omisos de la declaración de renta de los años 2013 a 2016, quienes tendrán que presentar la declaración y pagar la correspondiente sanción de extemporaneidad.

Las Direcciones Seccionales de la DIAN en todo el país, están contactando a cada una de las entidades donde se encuentran ubicados estos funcionarios y proveedores, con el fin de generar cultura de la tributación y del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se recuerda a todos los deudores de la Administración Tributaria, que no pagar las obligaciones tiene un alto costo, tanto para el país, como para el moroso, porque se priva al país de recursos para la obtención de bienes públicos, y el moroso tendrá que pagar una alta tasa de interés (29.02% para el mes de marzo), exponiéndose además a medidas cautelares, que en casos extremos pueden llegar hasta el remate de bienes.

Los servidores públicos morosos pueden ser reportados ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de sus entidades o ante la Procuraduría General de la Nación, para que se inicien las acciones disciplinarias a que haya lugar por el incumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 34 del Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002. De igual manera, sucede con los omisos, que pueden incurrir en falta gravísima de conformidad con lo establecido en el numeral 50 del artículo 48 de la misma Ley.

**CONTRIBUIR ES CONSTRUIR**